



Asamblea General

Distr. general
18 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 77 del programa

Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Tofiq **Musayev** (Azerbaiyán)

I. Introducción

1. El tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución [65/19](#), de 6 de diciembre de 2010.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 15ª, 28ª y 29ª, celebradas los días 21 de octubre y 8 y 15 de noviembre de 2013. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes ([A/C.6/65/SR.15](#), 28 y 29).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General que contiene una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales ([A/68/72](#));
 - b) Informe del Secretario General por el que se transmiten la información y las observaciones recibidas de los gobiernos ([A/68/69](#) y Add.1).
5. En su segunda sesión, celebrada el 7 de octubre de 2013, la Comisión decidió, con arreglo a lo dispuesto en la resolución [65/19](#) de la Asamblea General, establecer un Grupo de Trabajo sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, a fin de cumplir el mandato encomendado a la Comisión por la Asamblea General de seguir examinando la cuestión de una convención sobre el tema o la adopción de otro tipo de medida, según correspondiera, sobre la base de



los artículos elaborados por la Comisión de Derecho Internacional. En la misma sesión, la Comisión decidió que la participación en el Grupo de trabajo estuviera abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. El Grupo de Trabajo, que estuvo presidido por el Sr. Nikolas Stuerchler (Suiza), celebró una sesión el 21 de octubre de 2013.

6. En su 28ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión escuchó y tomó nota del informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo (véase [A/C.6/68/SR.28](#)).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/68/L.19

7. En la 28ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Suiza presentó, en nombre de la Mesa, un proyecto de resolución titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” ([A/C.6/68/L.19](#)).

8. En su 29ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/68/L.19](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 9).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, y sus resoluciones 59/35, de 2 de diciembre de 2004, 62/61, de 6 de diciembre de 2007, y 65/19, de 6 de diciembre de 2010, en las que se señalan los artículos a la atención de los gobiernos,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos¹ y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo, sexagésimo quinto y sexagésimo octavo de la Asamblea General sobre el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos,

Observando con aprecio la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos, preparada por el Secretario General²,

1. *Reconoce* que hay cada vez más decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que se refieren a los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos;

2. *Sigue reconociendo* la importancia y utilidad de los artículos y los señala nuevamente a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;

3. *Solicita* al Secretario General que invite a los gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre las medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos;

4. *Solicita también* al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto y le solicita además que presente esos textos con suficiente antelación a su septuagésimo primer período de sesiones;

¹ Véanse A/62/63 y Add.1, A/65/96 y Add.1 y A/68/69 y Add.1.

² Véanse A/62/62 y Add.1, A/65/76 y A/68/72.

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” y seguir examinando en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos.
